

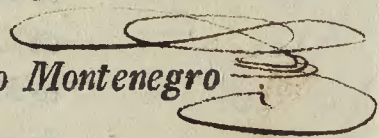
conveniente para que se recogiesen todos los exemplares del citado tomo 2 de la parte primera de las dos ediciones verificadas hasta ahora que se hallasen de venta y sin haberse expendido en poder de qualquiera personas, ya de esta Corte, ya de fuera de ella, y para que se retuviesen los demas tomos de la obra; y á consecuencia de otras dos Reales Ordenes de 24 del mismo mes de Setiembre y 15 de Octubre ha mandado tambien se execute lo mismo con todos los exemplares que se hallen de venta de las varias ediciones de la original de D. Josef Febrero, titulada Librería de Escribanos, hasta que, examinada una y otra con el cuidado correspondiente por personas de una ilustracion sana y juiciosa, se providencie la correccion de los demas descuidos ó errores que pueda haber en ella, ó su prohibicion.

Lo participo á V. S. de orden del Consejo para su inteligencia en los casos que ocurran, y la de los que hubieren leído ó leyeren las expresadas obras; con prevencion de que circulando esta orden á las Justicias de su Partido me dé aviso de haberlo executado."

*Y lo participo á V. para su inteligencia, y que la haga pública en ese Pueblo, para que conste á todos los vecinos.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia 23 de Enero de 1804.*

*Antonio Montenegro*



Señor Justicia de *la Villa de Fuentealamo*

